16, § 137, y Becan, *Sum.* t. 1, q. 64, *De Homicid.* Lo propio dicen nuestros padres Flahaut y Le Court en sus escritos, citados por la Universidad en su tercera demanda para difamarlos, lo que no ha conseguido; y Escobar en el mismo lugar núm. 48. En fin, está sostenido esto tan generalmente, que Lésio, lib. 2, cap. 9 núm. 76, lo decide como cosa que no se ha contestado por ningun casuista, citando para comprobarlo un gran número que son de esta opinion, sin que haya ni uno opuesto, y aun alegando, núm. 77, á Pedro Navarro, quien al tratar en general sobre las afrentas, entre las cuales ninguna hay mas sensible que un bofeton, declara que por consentimiento unánime, *ex sententia omnium licet contumeliosum occidere, si aliter ea injuria arceri nequit.* ¿Queréis mas?

Le dí las gracias, pues, sin duda ya habia oido demasiado. Con todo, á fin de ver hasta donde paraba tan abominable doctrina, le dije: Pero padre, ¿no será permitido matar por algo menos? ¿No pudiera dirigirse la intencion hasta poder matar por un *mentís?*—Sí, me contestó, segun nuestro padre Baldelle, lib. 3, disp. 24, n. 24, á quien se refiere Escobar en el mismo lugar núm. 49: "Es permitido matar á quien dice *mentís*, si no es "posible reprimirle de otro modo." Y de la misma suerte se puede matar por las murmuraciones, segun nuestros Padres; porque Lésio, á quien entre otros sigue el Padre Hereau palabra por palabra en el lugar citado arriba, dice: "Si tratais de arruinar mi reputacion por "calumnias delante de personas de honor, y solo puedo "evitarlo matándoos, ¿me es lícito hacerlo? Sí, segun los "autores modernos, aun cuando el crímen de que me "acuseis sea verdadero, siempre que esté secreto y no po-"dais en justicia descubrirle; y ved aquí la prueba. Cuan-

"do quereis privarme del honor, dándome un bofeton, "puedo impedirlo por la fuerza de las armas; luego del "mismo modo pueden impedirse las maledicencias. Fi-"nalmente, el honor es mas querido que la vida; luego "en su defensa se puede matar á otro."

Ved aquí argumentos en forma. Esto no es discurrir, sino probar. Para concluir, ese gran Lésio muestra en el mismo lugar, núm. 78, que se puede matar aun por un simple gesto ó una señal de menosprecio. "Se puede, dice, atacar y quitar el honor de diversas "maneras, y de todas la defensa parece bien justa, co-"mo cuando se nos quiere dar un bofeton ó un garrota-"zo, ó cuando se quiere envilecernos por palabras ó sig-"nos: *sive per signa.*"

Padre, le dije, nada queda sin duda que desear para poner el hornor á cubierto; pero tambien sin duda está bien espuesta la vida, si solo por simples murmuraciones ó gestos desatentos, se puede matar gente en conciencia.—Es verdad, me respondió; pero como nuestros Padres son muy circunspectos, han juzgado oportuno prohibir la aplicacion de esta doctrina en cosa de poca importancia; pues, cuando menos, dicen: "Que apenas se debe practicar: *practice vix probari potest.*" Ved aquí la razon.... —Muy bien la sé, le interrumpí; es porque la ley de Dios prohibe matar.—No lo toman por ahí, repuso el padre; les parece permitido en conciencia y sin considerar mas que la verdad en ella misma.—Pues entonces ¿por qué? —Porque si se hubiese de matar á todos los maledicentes, en menos de nada quedaria un reino despoblado. Así lo manifiesta Reinaldo, lib. 21, núm. 63, p. 260. "Aunque la opinion, dice, de que puede matarse por una "maledicencia no carezca de probabilidad en teoría, es "preciso seguir lo contrario en la práctica; porque siem-

"pre es preciso evitar la ruina del estado en el modo de "defenderse, y es visible que matando gente de esa suer-"te, habria un número escesivo de homicidios." Lo propio dice Lésio en el lugar citado. "Es preciso cuidar "de que no perjudique al estado el uso de esta mácsima, "porque entonces no debe permitirse: *tunc enim non est "permittendus.*"

¡Cómo, padre! esclamé; qué, ¿no se trata aquí mas que de una prohibicion de política y no de religion? Pocos se pararán en ella, y ménos en la cólera, pudiendo parecerles bastante probable que no perjudican al estado en quitar de él á un hombre inicuo.—A esa razon, me respondió, añade nuestro Padre Filiucio, otra de mucha consideracion, trat. 29, cap. 3, núm. 51: "Que castigarian los jue-"ces á quienes de este modo matasen á los hombres." —Bien os decia yo, padre, que nada de provecho hareis jamás sin tener de vuestra parte á los jueces.—Como ellos, dijo el padre, no penetran las conciencias, solo juzgan por el esterior de la accion, en vez de que nosotros atendemos principalmente á la intencion; y de aquí viene que algunas veces nuestras mácsimas difieran un poco de las suyas.—Sea lo que fuere, padre, de las vuestras se concluye muy bien que evitando la ruina del estado, se puede matar á los maledicentes en seguridad de conciencia, con tal que pueda hacerse en seguridad de persona.

Pero, padre, despues de haber cuidado tanto de todo lo que pertenece al honor, ¿no habeis hecho nada por los intereses? Sin duda no son de tan grande importancia; mas con todo, me parece que para conservarlos, bien puede dirigirse la intencion á matar.—Sí, me contestó el padre; y antes de la indicacion que ahora me haceis, os he dicho algo que puede haber dado lugar á ella. Es-

tán conformes todos nuestros casuistas, en que espermitido "aun sin que haya temor de ninguna violencia "por parte de quienes nos quitan nuestra hacienda, co-"mo cuando huyen." Azor, de nuestra Compañía, lo prueba, pág. 3, lib. 2, c. 1, q. 200.

¿Y á cuánto debe ascender, padre mio, el valor de la cosa para llevarnos á tal estremidad?—Segun Reinaldo, lib. 21, c. 5, núm. 66; y Tannero *in* 2, 2, disp. 4, q. 8, d. 4, núm. 69, "es menester que sea de un pré-"cio grande á juicio de un hombre prudente." Layman y Filiucio hablan del mismo modo.—Pero padre, repuse, eso es no decir nada; porque ¿adonde vá á buscarse un hombre prudente, cuyo hallazgo es tan raro, para que pueda hacerse este valúo? ¿Por qué no determinan la suma con esactitud?—¿Cómo? replicó el padre, ¿os parece tan fácil comparar la vida de un hombre, y de un cristiano, con la plata? Aquí es donde yo quiero haceros percibir cuán necesarios son nuestros casuistas. Buscadme, si no, entre todos los antiguos Padres, por cuanto dinero es permitido quitar la vida á un hombre. Solo os dirán: *Non occides*, no matarás.—¿Y quién ha osado, pues, determinar la suma? le pregunté.—Nuestro grande é incomparable Molina, gloria de nuestra Compañía, es quien por su prudencia inimitable la ha calculado "en seis ó siete ducados," por los cuales asegura "que se puede matar al que los robe, aunque huya," tom. 4, trat. 3, disp. 16, dist. 6. En el mismo lugar dice, ademas: "Que no se atreveria á acusar de pecado ninguno "á quien hubiese muerto al que tratase de quitar una co-"sa de valor de un escudo, ó poco menos: *unius aurei, "vel minoris adhuc valoris.*" Y Escobar, en consecuencia, se ha visto obligado á establecerlo así por regla general.

¿Y en dónde, añadí, habrá podido ilustrarse Molina para decidir una cosa de tan grande importancia sin el menor socorro de la Escritura, de los Concilios, ni de los Santos Padres? Sin duda que ha tenido luces muy singulares y muy distantes de San Agustin, así sobre el homicidio como sobre la gracia. En fin, de cualquier modo por mi parte, ya docto en la materia, veo perfectamente que esceptuando solo á los eclesiásticos, todos pueden matar á quienes les agravien en su honor ó en sus bienes.—¿Qué decis? replicó el padre. ¿Seria puesto en razon, á vuestro juicio, que los mas dignos de respeto en el mundo, fuesen los únicos que quedasen espuestos á la insolencia de los malos? Nuestros Padres han prevenido esta injusticia; y así, Tannero, t. 2, d. 4, q. 8, d. 4, n. 76, dice: "Es permitido á los eclesiásticos y aun á "los mismos religiosos el matar en defensa, no solo de "su vida sino de sus bienes, ó los de su comunidad." Molina, á quien cita Escobar, núm. 43; Becan *in* 2, 2, t. 2, q. 7, *De Hom.* concl. 2, n. 5; Reinaldo, l. 21, c. 5, núm. 68; Layman, l. 3, p. 3, c. 3, núm. 4; Lésio, l. 2, c. 9, d. 11, núm. 72; y todos los demas se sirven de las mismas palabras.

Y segun nuestro célebre Padre Lamy, aun á los mismos clérigos y frailes les es permitido impedir las murmuraciones matando á los que pretendieren difamarlos con ellas; todo por supuesto, dirigiendo bien la intencion. Ved aquí sus palabras, t. 5, disp. 36, núm. 18: "Un "sacerdote secular ó regular puede quitar la vida al ca- "lumniante que le amenazare de imputar crímenes escan- "dalosos á él ó á su comunidad, siempre que no haya "otro medio de impedirlo; por ejemplo, cuando al calum- "niador le es fácil divulgar sus imposturas. si no se le "mata prontamente; porque, así como sería permiti-

"do al sacerdote, y á otro cualquiera hombre, matar á "quien quisiese quitarle la vida, de la propia suerte "puede matar al que pretenda quitarle el honor ó qui- "társelo á su comunidad."—Yo no sabia eso, padre, le dije: sin reflecsionar, habia creido simplemente lo contrario, por haber entendido que la iglesia aborrece la sangre de tal modo, que ni aun á los jueces eclesiásticos les permite asistir á juicios criminales.—No os detengais en eso, repuso él; nuestro Lamy prueba muy bien esta doctrina; y aunque por un rasgo de humildad, propio de tan grande hombre, la somete al juicio de lectores prudentes, nuestro ilustre defensor Caramuel, quien la refiere en su teología fundamental, pág. 43, la cree tan segura, que sostiene "no ser probable lo contrario." De aquí deduce conclusiones admirables como la siguiente, que llama "la conclusion de las conclusiones," *conclusionum conclusio:* "Que un sacerdote no solo puede ma- "tar á un calumniante, sino que en ciertos casos debe "hacerlo: *etiam aliquandum debet occidere.*" Y partiendo de este principio, ecsamina tambien muchas cuestiones nuevas, como la de "*saber si los Jesuitas pueden matar á los jansenistas.*—¡He aquí, esclamé, un punto de teología pasmoso! Estoy viendo ya muertos á las jansenistas, segun la doctrina de Lamy.—Os pillé, os pillé, me dijo el padre; Caramuel deduce lo contrario de los mismos principios.—¿Y cómo? repuse.—Porque los jansenistas, me contestó, no dañan á nuestra reputacion. Escuchad lo que dice en las páginas 547 y 548. "A los "jansenistas que llaman á los Jesuitas pelagianos, ¿se les "podrá matar por esta causa? No, mientras oscurez- "can el brillo de la Compañía como el del Sol un buho. "Hasta ahora, aunque contra su intencion, bien lejos de

"empañarle, han aumentado su esplendor; y *occidi non "possunt, quia nocere non potuerunt.*"

¿Pues qué, padre, añadí, depende la vida de los jansenistas solo de saber si ofenden vuestra reputacion? Siendo así no los creo muy seguros; porque si llega á ser algo probable que os agravien, vedlos tan matables como lo puede ser cualquiera: un argumento en forma, y al canto una direccion de intencion, es todo lo que basta para despacharlos en seguridad de conciencia. ¡Qué dichosa doctrina para los que no quieren sufrir las injurias! Pero ¡qué funesta para quienes las hacen! A la verdad, padre, valdria mas habérselas con gentes que ignoran lo que es religion, que no con las instruidas hasta el punto de saber dirigir la intencion, porque al fin, la del que hiere no consuela al herido. Sin percibir esa direccion secreta, solo siente la del golpe que sufre; y aun no sé si daria mas despecho el verse matar brutalmente por un arrebatado, que el sentirse cosido á puñaladas por un devoto con mucha conciencia.

Hablando sériamente, padre, estoy un poco sorprendido de todo esto, y nada me gustan las cuestiones del padre Lamy, ni las de Caramuel.—¿Por qué? me preguntó; ¿sois jansenista acaso?—Tengo otra razon, le respondí. De cuando en cuando escribo á uno de mis amigos, que se halla en el campo, lo que voy aprendiendo de las mácsimas de vuestros padres; y aunque yo no haga mas que referir y citar sencilla y simplemente sus palabras, ignoro si con todo no podria encontrarse algun génio suspicaz ó estravagante, que imaginando se os agraviase en esto, sacase de vuestros principios alguna mala conclusion.—Perded todo cuidado, me dijo; nada os sucederá, yo os lo aseguro. Lo que nuestros padres han

impreso, y con la aprobacion de nuestros superiores, ni es malo, ni se corre peligro en publicarlo.

Así, os escribo bajo la garantía de este bendito padre, aunque con el disgusto de faltarme papel por sobrarme materia; pues son tales y tantos los pasages, que para referirlos todos, serian necesarios volúmenes. Soy, &c.

CARTA OCTAVA. (*)

MACSIMAS CORROMPIDAS DE LOS CASUISTAS SOBRE JUECES, FALLIDOS FRAUDULENTOS, RESTITUCIONES, &c. DIVERSAS ESTRAVAGANCIAS DE LOS MISMOS CASUISTAS.

Paris á 28 de Mayo de 1656.

AMIGO mio: No pensábais que nadie tuviese la curiosidad de saber quienes somos; pero con todo, hay quienes, aunque inútilmente, tratan de adivinarlo. Por lo que toca á mí, unos me toman por doctor de la Sorbona, y otros atribuyen mis cartas á cuatro ó cinco personas que, como yo, no son sacerdotes ni eclesiásticos. Todas estas falsas sospechas me persuaden, que he conseguido mi fin, de no ser conocido mas que de vos y del buen padre que sufre siempre mis visitas, de la misma suerte que sufro yo siempre y con gran pena sus discursos. Mas como si él supiese cuánto me violentan, no los continuaría, me veo precisado á contenerme para poder cumplir la palabra que os he dado de instruiros de toda su moral. Os aseguro que debe mereceros alguna gra-

(1) Revisada tambien por M. Nicole.